



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA

Junio tres (03) del año dos mil veintiuno (2021)

REF. Proceso ejecutivo, presentado por ALFREDO RAMOS POLANIA contra LUZ MARY JIMENEZ ORTIZ, radicado 2019-00945-00.

El señor ALFREDO RAMOS POLANIA, a través de apoderado demanda ejecutivamente a contra LUZ MARY JIMENEZ ORTIZ, con el fin de obtener el pago de las sumas de dinero ordenadas en el auto de mandamiento de pago fechado el 20 de enero de 2020.

Como no fue posible la notificación personal a la demandada, se dio trámite a lo establecido en el inciso 7° del artículo 108 del Código General del Proceso, nombrándole Curador Ad-Litem, a quién se le notificó electrónicamente el referido auto de pago el 27 de abril de 2021, guardando silencio durante el término que tenía para pagar la obligación y proponer excepciones.

El título valor está legalizado y extendido con las formalidades exigidas por los Arts. 621 y 671 del C. de Comercio, por esta razón la obligación aparece en forma clara, expresa y actualmente exigible de pagar, de conformidad con el Art. 422 del Código General del Proceso, en consecuencia,

Se seguirá adelante con la ejecución en contra de LUZ MARY JIMENEZ ORTIZ, para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento de pago, ordenando el avalúo y remate de los bienes embargados y que se llegaren a embargar; como también practicar la liquidación del crédito y se condenará en costas a la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Jueza

Yesika.